

Ord. 11001310502920220038000

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez, con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, en atención a que la demanda fue subsanada dentro del término de ley, el Despacho se dispone a reconocer personería jurídica al abogado JAIRO ELMER CAMACHO BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.826 y portador de la Tarjeta Profesional No.82.190 del C. S de la Judicatura como apoderado del demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T y de la SS y Ley 2213 de 2022, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por EFREN OTALARA CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No 9.070.605 en contra de la NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO representada por el ministro José Antonio Ocampo , FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su condición de administradora del PAR PANFLOTA identificada con NIT 860.525.148-5 representada legalmente por Ana María Moreno García ; ASESORES EN DERECHO S.A.S. identificada con NIT.900.082.919-9 y representada legalmente por Andrés Camilo Murcia Vargas en calidad de mandataria con representación y con cargo a PANFLOTA y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – FONDO NACIONAL DEL CAFÉ identificada con el NIT No 860.007.538-7 representada legalmente por Roberto Vélez Vallejo o quien haga sus veces al momento de la notificación.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las entidades demandadas, y córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se señala al demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En atención a que la demanda UGPP ostenta la calidad de entidad pública la notificación se realizará por la secretaría del Despacho

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001. Así mismo se le indica que la contestación de la demanda y sus anexos debe ser allegada en **un archivo unificado en formato PDF**

. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LR

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 06 de febrero de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 018
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0b9517ddb7b7af3959f0ea0e3919d5aed68d220b6aeb7c5afe40914217b9d5**

Documento generado en 03/02/2023 02:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>